

INFORME SECRETARIAL: Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En audiencia del art. 372 del C. G. del P. del 08 de febrero del año en curso, se ordenó la práctica de pruebas (dictamen pericial), en el proceso con radicado 15572-31-84-001-2021-00188-00 y en el que se recibieron escritos de la perito contable nombrada y de la apoderada de la parte demandada. Paso a despacho para el conocimiento del señor Juez. Sírvase proveer.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO-
SUDISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
RADICADO : 15-572-31-84-001-2021-00188-00
DEMANDANTE: ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA-CC: 46.647.262
DEMANDADO: HOLMAN HERNÁN DÍAZ BUITRAGO-CC: 9.505.618

Una vez revisadas las solicitudes de la perito contable nombrada en el proceso de la referencia y de la apoderada del demandado en las que solicitan ampliación del plazo para la presentación del informe de peritaje ordenado por el despacho en audiencia del art. 372 del C. G. del P "debido a que no se ha logrado obtener la información completa por parte del demandado" argumento relacionado por la perito y en lo expresado por la apoderada de la demandada donde argumenta que "Por cuanto se debe desglosar dicha información específica de la contabilidad de la empresa y por tratarse de un período de cinco (5) años se requiere de tiempo para aportar la información y documentación requerida por parte de la sociedad comercial", el despacho considera dichas razones válidas para aceptar tal solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho otorga veinte (20) días adicionales a la perita para la entrega de dicha experticia y requiere a la demandada con el fin de que preste la colaboración necesaria a la experta en la recolección de la información requerida. como lo fue establecido en audiencia del 08 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

